

SECRETARIA. Montería, 10 de agosto de 2021

Señora Juez, informo a usted, que la parte demandante no ha cumplido la carga de notificar al demandado y presenta relación de títulos judiciales pagados. A su Despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, diez (10) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EXPEDIENTE RADICADO No. 23001311000320170038800

FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ARACELIS ISABEL VARGAS GUERRA

DEMANDADO: LUIS FERNANDO MARTINEZ PASTRANA

Revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho, la relación de depósitos judiciales, consignados a favor de la demandante, dentro de este proceso, sin que ésta haya ejercido la carga procesal de notificar al demandado, razón por la cual, el Despacho considera que se ha de ordenar requerir a la apoderada judicial de la demandante, previniendo tanto a la demandante como su abogado, para que dentro del término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la notificación personal y/o de aviso (debidamente diligenciada), por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado del auto admisorio de esta demanda.

En Consecuencia, se.

RESUELVE

REQUERIR a la demandante y su apoderada judicial, previniéndolos para que, dentro del término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la notificación personal y/o de aviso al demandado señor LUIS FERNANDO MARTINEZ PASTRANA, (debidamente diligenciada), por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal.

Comuníquese en tal sentido, al correo electrónico de demandante y apoderada judicial aracelysvar@hotmail.com sicela1984@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA.

(Original firmado por: titular del Despacho)

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

ecl